

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

RESOLUCIÓN No. 003-IY-A-GADCG-2025

**DR. INTI ANDRES YUMBAY TARIS
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA**

CONSIDERANDO:

- Que,** de acuerdo con los artículos 82 y 226 de la Constitución de la República del Ecuador, el derecho a la seguridad jurídica se garantiza a través de la existencia de normas previas, claras y públicas, aplicadas por las autoridades competentes, considerando para el efecto que los servidores públicos solo pueden ejercer las competencias y facultades atribuidas en el ordenamiento jurídico;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** el artículo 264, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador prevé como atribución exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la de "planificar, construir y mantener la infraestructura física (...) los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural, deportivo, de acuerdo con la ley";
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";
- Que,** artículo 54, letra q) del COOTAD establece como función del gobierno autónomo descentralizado municipal "promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón";
- Que,** el artículo 60, literales a), i), n) y aa) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan como atribuciones del Alcalde, entre otras, las siguientes:
- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; (...) aa) Las demás que prevea la ley;

Que, el artículo 58.7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que no cabrá la reversión de un bien expropiado si el nuevo destino del bien responde a una finalidad de utilidad pública y de interés social, así declarado previamente por la institución pública;

Que, el artículo 275 establece que los gobiernos autónomos descentralizados podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta;

Que, con relación a las modalidades de gestión, el artículo 280 del COOTAD faculta la suscripción de convenios entre distintos niveles de gobierno para la cogestión de obras, en los siguientes términos:

Art. 280.- La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados. - Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras.

Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley;

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público señala:

Art. 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes. - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, **donación**, permuta y chatarrización;

Que, con relación a la celebración de convenios, contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio municipal del GAD Guaranda, en ejercicio de la facultad normativa a cargo del Concejo Cantonal, el día 17 de junio de 2016, se expidió la denominada "Ordenanza que regula la celebración de convenios, contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio municipal de Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda", reformada el día 25 de agosto de 2021. En el artículo 6 de la citada ordenanza, se prevé lo siguiente:

Art. 6.- Donaciones a favor de Entidades Públicas.- Las actas y escrituras de donación de inmuebles que efectúe el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda a favor de las entidades públicas previstas en la Ley, requerirán de autorización del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda cuando el avalúo de la propiedad fijada por el Departamento de Avalúos y Catastros Municipales supere cien salarios básicos unificados del trabajador ecuatoriano (100 S.B.U.). Si el valor del avalúo es menor, serán autorizados por el Alcalde;



- Que,** Mediante Memorando No. 0024-D. OO-PP-F-XAG-GADPB, de 16 de mayo de 2024, elaborado por el Arq. Xavier Álvarez García, Técnico de la Secretaría de Obras Públicas del GAD Bolívar, consta la justificación técnica a fin de llevar a efecto el proyecto de "CONSTRUCCION DEL ESTADIO BASICO EN LA PARROQUIA SAN SIMON DEL CANTÓN GUARANDA";
- Que,** el día 10 de noviembre de 2024, el GAD Bolívar y GAD Guaranda, suscribieron el denominado "CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE GESTIÓN COMPARTIDA ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA BOLIVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUARANDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO BASICO EN LA PARROQUIA SAN SIMON DEL CANTON GUARANDA." Dentro de los compromisos de las partes de ese convenio corresponde al GAD Bolívar la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO BÁSICO EN LA PARROQUIA SAN SIMÓN DEL CANTÓN GUARANDA"; y, por su parte al GAD Guaranda el compromiso de "Identificar y destinar un bien inmueble de propiedad municipal que sea técnica y legalmente apto para la ejecución del proyecto, el cual será transferido mediante donación al GAD Bolívar, para lo cual se celebrará el respectivo instrumento legal en el momento oportuno.";
- Que,** mediante Memorando No. 903-PS-GADCG-2024, de 2 de octubre de 2024, esta Procuraduría Síndica al referirse al proyecto que se pretende ejecutar en el Parque de la Familia, identificó que el inmueble en el que se pretende ejecutar el proyecto fue previamente expropiado por el GAD Guaranda. Se explica que, según la normativa vigente, es posible cambiar el destino de un bien inmueble expropiado siempre que cumpla fines de utilidad pública e interés social, sea previamente declarado, y puede aplicarse total o parcialmente (requiriendo fraccionamiento en este último caso). En este contexto, se solicitó un informe técnico que determine si el Parque de la Familia está siendo usado para fines de utilidad pública e interés social, si está total o parcialmente libre de uso, así como la viabilidad de la petición realizada por la Prefectura de Bolívar, estableciendo si existe un espacio adecuado y, en caso afirmativo, cuál sería el espacio asignado para la ejecución del proyecto, información necesaria para emitir el correspondiente criterio jurídico;
- Que,** el día 30 de octubre de 2024, mediante memorando No. 2390-IY-A-GADCG-2024, el señor Alcalde frente al informe contenido en el memorando No. 076-PJCH-GADCG-2024, de 17 de octubre de 2024, suscrito por el Arq. Paúl Jiménez, Técnico de Planificación del GAD Guaranda, autoriza al Departamento de Avalúos y Catastro a realizar el fraccionamiento del terreno asignado al "Parque Yacoto" para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO BÁSICO EN LA PARROQUIA SAN SIMÓN DEL CANTÓN GUARANDA";

Que, mediante Informe N.-1-DP-PY-2024, de 6 de noviembre de 2024, el Arq. Paúl Jiménez, Técnico de Planificación del GAD Guaranda, emite informe y sugiere implantar este proyecto de estadio en el sitio denominado parque de la Familia ya que posee conectividad con las arterias principales que conecta a la parroquia, orientación del campo de juego, accesos tanto vehiculares como peatonales entre otras. En el informe antes citado se señala:

Conclusiones:

Actualmente, en los estadios deportivos del Cantón Guaranda no se cuenta con una infraestructura que brinde las condiciones necesarias para la práctica deportiva y recreacional tanto en el día como en la noche, en etapa invernal y su debido mantenimiento en el verano con sistemas de riego; con la intervención en este escenario deportivo se dinamiza la economía del sector la inversión tanto en materiales y mano de obra encargada de realizar los trabajos proyectados representará una mejora directa en la calidad de vida de los habitantes del sector, además se contará con un espacio en el que puedan desarrollar plenamente actividades sociales, culturales y deportivas.

Se concluye que con esta intervención se revalorizará el suelo, activación de los espacios públicos, lugares que se convierten en un punto de atracción -dynamismo comercial, mejorando sustancialmente la calidad de vida y la autoestima de la gente.

La población de Guaranda al contar con un nuevo estadio y áreas verdes tendrá la certeza y el gusto de poder realizar sus actividades deportivas en un espacio seguro, proyecto que dinamizará la economía del sector, causando un impacto positivo a la zona, beneficiando a toda la colectividad de la parroquia y del cantón.

Recomendaciones:

Se recomienda a la máxima autoridad como alternativa de espacio físico el lote No. 2 desmembrado del área total del parque recreacional de la familia, con clave catastral 00064070, con un área de: 23.347,12 m² para la CONSTRUCCIÓN DE UN ESTADIO BÁSICO PARA LA PARROQUIA SN SIMÓN CANTÓN GUARANDA PROVINCIA DE BOLÍVAR".

En este predio 2 se encuentra singularizado y no se están llevando a efectos actividades relacionadas con el proyecto recreacional del parque de la familia, por lo que se recomienda emitir el criterio Jurídico con el fin de determinar si es procedente este predio ser destinado a una nueva finalidad de utilidad pública (ESTADIO), además se recomienda bajo el mejor criterio de la máxima autoridad y de existir la figura legal correspondiente emitida por la Procuraduría Síndica de la institución ceder este espacio físico a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Bolívar de ser el caso, para la ejecución del Proyecto;

Que, el lote identificado como lote No. 2, conforme el certificado de 6 de noviembre de 2024 emitido por la Dirección de Avalúos y Catastros del GAD Guaranda mantiene una superficie de 23.347,12 M² y un avalúo de \$7.704,51;



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

- Que,** En el referido informe se identifica además que el inmueble identificado como alternativa para el proyecto fue objeto de expropiación por el GAD Guaranda. El día 7 de abril de 2021, el GAD Guaranda mediante resolución No. 002-2021-ALC-MCh-GADCG, resolvió declarar de utilidad pública y de interés social, con fines de expropiación y ocupación inmediata a favor del GADC Guaranda, el bien inmueble de la Curia Diocesana de Guaranda del lote de terrero de una superficie de 476.328,68 m2 para la implementación del proyecto "Parque YACOTO";
- Que,** según la Ficha Registral No. 6752, emitida por el Registro de la Propiedad del GAD Guaranda, consta el registro de 12 de abril de 2021, bajo el número de inscripción 1,228 y repertorio 1,394, de la resolución No. 002-2021-ALC-MCh-GADCG;
- Que,** el día 30 de junio de 2021, el GAD Guaranda, en aplicación de la norma contenida en el artículo 58.2 de la LOSNCP, mediante resolución No. 015-2021-ALC-MCh-GADCG, decidió expropiar por falta de acuerdo, a favor del GAD Guaranda, los predios declarados de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata de propiedad de la Curia de Guaranda y otro;
- Que,** el día 2 de febrero de 2023, la Curia Diocesana de Guaranda dio en venta a favor del GAD Guaranda el lote de terreno de la superficie de 476.328,68 m2, denominado La Liria, por el valor de USD 25.024,00, para ejecutar el proyecto "Parque Yacoto" como parte del procedimiento de expropiación iniciado por el GAD Guaranda;
- Que,** a través de Memorando No. 094-PS-GADCG-2025, de 23 de enero de 2025, la Procuraduría Síndica del GAD Guaranda determinó que es legalmente procedente conforme el artículo 58.7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública proceder al cambio de afectación de un bien expropiado en la medida en la que el nuevo fin responda a una utilidad pública; y, determinó además la facultad legal de proceder con la donación del inmueble a favor del GAD Bolívar directamente por el señor Alcalde en función del monto del bien;
- Que,** por todo lo expuesto, resulta imprescindible coadyuvar a la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO BÁSICO EN LA PARROQUIA SAN SIMÓN DEL CANTÓN GUARANDA"; que permitirá fortalecer el deporte y las actividades recreativas del cantón Guaranda, mediante el cambio de afectación o utilidad del bien expropiado por el GAD Guaranda; y,
- Que,** las actuaciones administrativas de expropiación al ser inimpugnables y ejecutorios y tener la propiedad absoluta el GAD Guaranda sobre el predio La Liria, el proyecto de "CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO BÁSICO EN LA PARROQUIA SAN SIMÓN DEL CANTÓN GUARANDA" es viable que sea materializado a través de la donación a favor del GAD Bolívar.

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Artículo 1. - DECLARAR el cambio de destino de utilidad pública y de interés social del bien inmueble identificado como lote No. 2 desmembrado del área total del parque recreacional de la familia, predio La Liria con clave catastral 00064070, con un área de 23.347.12 m², que tiene los siguientes linderos: **Norte:** Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda en 87.96 m; **Sur:** vía pública s/n en 78.57 m; **Este:** Vía a San Lorenzo en 117.22 m y camino vecinal en 133.39 m; **Oeste:** Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda en 203.03 m; previamente expropiado a la Curia Diocesana de Guaranda para el proyecto "Parque YACOTO", conforme las resoluciones Nos. 002-2021-ALC-MCh-GADCG y 015-2021-ALC-MCh-GADCG, de 7 de abril y 30 de junio de 2021, respectivamente.

Artículo 2.- ESTABLECER que el nuevo destino del bien inmueble descrito en el artículo precedente será para la implementación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE UN ESTADIO BÁSICO PARA LA PARROQUIA SAN SIMÓN DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR**", lo cual constituye una finalidad de utilidad pública y de interés social el cual se ejecutará conforme el convenio celebrado con el GAD Bolívar.

Artículo 3.- AUTORIZAR la donación del bien inmueble identificado como lote No. 2 desmembrado del área total del parque recreacional de la familia, predio La Liria, con clave catastral 00064070, con un área de: 23.347.12 m², que tiene los siguientes linderos: **Norte:** Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda en 87.96 m; **Sur:** vía pública s/n en 78.57 m; **Este:** Vía a San Lorenzo en 117.22 m y camino vecinal en 133.39 m; **Oeste:** Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda en 203.03 m, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Bolívar para la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO BÁSICO EN LA PARROQUIA SAN SIMÓN DEL CANTÓN GUARANDA**" conforme el Convenio Marco suscrito el 10 de noviembre de 2024.

Artículo 4.- DISPONER al Registro de la Propiedad del cantón Guaranda, efectúe la inscripción correspondiente del terreno que ha sido cambiado de destino de utilidad y de interés social mediante la presente resolución y que ha sido delimitado por la Dirección de Planificación del GAD Guaranda.

Artículo 5.- DISPONER a la Secretaria de Concejo que a través de sesión ponga en conocimiento del Concejo Municipal del cantón Guaranda la presente resolución.



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección de Planificación y la Procuraduría Síndica del GAD del Cantón Guaranda; y, a la Secretaría General del Concejo Municipal del cantón Guaranda la notificación a las dependencias municipales.

SEGUNDA: Encárguese a la Dirección de Comunicación, la publicación de la presente resolución en los medios de difusión institucional municipal.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web del GAD del cantón Guaranda, y por lo tanto de ejecución inmediata.

Dado y firmado en la ciudad de Guaranda, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticinco.



Dr. Inti Andres Yumbay Taris
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

PROCURADURÍA SÍNDICA		
Elaborado por:	Abg. Cristian Cóndor Aquieta PROCURADOR SÍNDICO	

